

òSE HACE CONSTAR QUE <eqp"dcug"e"iq"guac drgekf q"gp"grlCt vfwraq'52=Ct vfwraq'8"hgxt crlc.  
 t grc ekqpcf q"eqp"grlCt vfwraq'46."f g"r"Ngf"fg"Ceeguq"e"r"lphqt o cekp"RAdriec."q"ugi Ap"r'  
 Ugpvqpek"fg"r"Uc"r"fg"iq"Eqpvqpekqu"cf o kplmt cixq"fg"t ghgt gpek"43/42/TC/UE C"go klf c"grl  
 38"fg"paxkgo dt g"fg"4242."Ug"qo kgp"iqul"fvqu"fg"r"u"r ct vgu"l"kvgt xlpkpvgu'o gpekqpcf cu"gp"r'  
 rt guqpvq"cevc0



**ACTA NÚMERO QUINCE – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de San Salvador

Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Doce de Sesión Ordinaria del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro y al Acta Número Trece de Sesión Extraordinaria del treinta de julio de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que, debido a que en ocasiones el Alcalde Municipal se ausenta de sus oficinas administrativas para atender misiones oficiales fuera o dentro del municipio y con el objeto de dar una mejor atención en los servicios municipales, se hace necesario delegar la dirección de determinadas funciones con las facultades para que firmen a su nombre, a funcionarios municipales que responderán por el desempeño de las mismas ante él y el Concejo. Por tanto, en uso de su facultades Constitucionales y Municipales, de conformidad al Artículo 50 del Código Municipal, y al Artículo 17 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Delegar la firma del Alcalde Municipal en las Cartas de Venta autorizadas por esta municipalidad, a los Jefes de Distrito donde se realice el trámite. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que, la Sociedad KGI Constructores, S.A. de C.V. notificó al Director de Finanzas y Gestión Municipal su intención de contribuir con la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, por medio de la donación de una Laptop nueva, con las siguientes especificaciones: Marca Dell, Modelo Inspiron con paquete de office incluido, procesador 3525 AMD RYZEN 5-500U, memoria RAM de 8GB, memoria de almacenamiento de



256GB SSD, con un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$499.00), la cual será utilizada en el Departamento de Registro y Control Tributario de la Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 22 de la Constitución de la República y al Artículo 63 numeral 7 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la donación por parte de la Sociedad KGI, S.A. de C.V., de una Laptop nueva, con las siguientes especificaciones: Marca Dell, Modelo Inspiron con paquete de office incluido, procesador 3525 AMD RYZEN 5-500U, memoria RAM de 8GB, memoria de almacenamiento de 256GB SSD, con un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$499.00), la cual será utilizada en el Departamento de Registro y Control Tributario de la Municipalidad; por lo que se autoriza al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que reciba dicha donación; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que emita el Comprobante de Donación correspondiente. **2)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, para que realice, a través de los departamentos correspondientes, los registros pertinentes. **3)** Instruir al Director Administrativo para que por medio del Departamento de Control de Bienes, realicen los registros correspondientes en el inventario de bienes municipales. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que el numeral 4 del Artículo 4 del Código Municipal establece que es competencia del municipio La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. **III)** Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, en su Artículo 60 establece que, Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, juego, esparcimiento y actividades deportivas propias de su edad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento integral. La familia, la sociedad y el Estado deberán promover el desarrollo de juegos inclusivos, participativos y no violentos; así como el desarrollo de una oferta deportiva y recreativa adaptada a las características propias de niñas, niños y adolescentes y a sus intereses. **IV)** Que la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V. ha manifestado su intención de realizar la donación de VEINTE (20) trofeos, con sus respectivas placas personalizadas, para ser utilizados en la celebración del día del Deportista, que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2024; así como, para la finalización de los torneos de escuelas deportivas del



municipio; por un valor total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,385.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 22 de la Constitución de la República y al Artículo 63 numeral 7 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la donación por parte de la Sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., de VEINTE (20) trofeos, con sus respectivas placas personalizadas, para ser utilizados en la celebración del día del Deportista, que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2024; así como, para la finalización de los torneos de escuelas deportivas del municipio; por un valor total de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,385.00); por lo que se autoriza al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que reciba dicha donación; en consecuencia, se autoriza a la Tesorera Municipal para que emita el Comprobante de Donación correspondiente. **2)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, para que realice, a través de los departamentos correspondientes, los registros pertinentes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que según Decreto Legislativo Número 75 del 16 de agosto de 1968, publicado en el Diario Oficial Número 155 Tomo Número 220 del 22 de agosto de 1968, se Declaró el último sábado del mes de agosto de cada año como “Día del Empleado Municipal”; por lo que, la Gerencia de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Administrativa, considera necesario reconocer la labor de los empleados municipales en el desempeño de sus funciones con un agasajo. Ya que es importante el sano esparcimiento y convivencia entre los empleados municipales de todos los distritos que ahora conforman el Municipio de San Salvador Sur, motivándolos en un ambiente laboral sano, tranquilo y confortable. **III)** Que, se propone que dicha actividad se realice el día viernes 06 de septiembre de 2024, para lo cual se ha estimado un presupuesto de hasta DOCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar los fondos para agasajar a los colaboradores de la Alcaldía de San Salvador Sur, en conmemoración del día del Empleado Municipal, por el monto de hasta DOCE MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,000.00), los cuales serán financiados con Fondos Propios. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte para la referida actividad, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas para que realice los



procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **5)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se realicen los ajustes presupuestarios que correspondan, de ser necesarios. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del fondo correspondiente, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. **7)** Delegar a la Gerencia de Talento Humano para que coordine y ejecute la logística de la actividad. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que se recibió nota del Licenciado -----, con fecha 20 de agosto de 2024, en la que presenta su renuncia al cargo de Auditor Interno de esta municipalidad a partir del 19 de agosto de 2024. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado ----- al cargo de Auditor Interno de esta Municipalidad, con efecto a partir del 19 de agosto de 2024. Por lo que, de conformidad al Artículo 106 del Código Municipal, se deberá iniciar el proceso de contratación del nuevo Auditor Interno. **2)** Instruir a la Dirección Administrativa para que realice los procedimientos correspondientes. **3)** Notificar a la Corte de Cuentas, del presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 35 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **COMUNIQUESE. 3.- VARIOS:** El Alcalde Municipal solicitó que se incorpore una solicitud de acuerdo a la agenda, el cual se detalla a continuación: **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que la Ley Especial para la Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **II)** Que de conformidad a la resolución pronunciada por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 86-2015, emitida el día 08 de julio de 2024, conforme lo resuelto por la sala en su numeral 4, establece que son sujetos demandados el Honorable Concejo Municipal de San Salvador Sur y el Alcalde municipal, en virtud de la sucesión procesal con base en el Artículo 3 incisos 1 y 2 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal. **III)** Que, de conformidad a la resolución supra citada, en su numeral 5), es el Honorable Concejo Municipal y el Alcalde los encargados de dar



cumplimiento a lo establecido en la sentencia pronunciada el 28 de enero del 2019 y en su defecto que no se haga cumplir lo establecido en la referida sentencia se hará conforme lo establece el Artículo 37 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **IV)** Que, de conformidad con el Artículo 42 incisos 3 y 4, y Artículo 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de su competencia a sus inferiores jerárquicos de la misma institución, lo cual se deberá delegar mediante acuerdo y especificando los motivos para su delegación. **V)** Que la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales es la unidad orgánica responsable de conocer y dar seguimiento a procedimientos de sumo interés para la municipalidad y sus funcionarios. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Delegar a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales para que dé cumplimiento a la resolución pronunciada por la honorable Sala de lo Contencioso administrativo en el proceso con referencia 86-2015, emitida el día 08 de julio de 2024, por medio de la cual se ordena el cumplimiento de lo ordenado a las anteriores administraciones municipales de los años 2018-2021 y 2021-2024 en el sentido de proceder a iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad PUBLIMÓVIL, S.A. de C.V., con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, como forma de enmendar la violación realizada por la Administración 2012-2015. **2)** Facultar, de conformidad al Artículo 43 y con las limitantes del Artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, coordine con cualquier unidad o dependencia necesaria, tales como Sindicatura, Registro y Control Tributario, Cuerpo de Agentes Municipales, Unidad Contravencional, y cualquier otra instancia de la municipalidad al efecto de materializar las acciones tendientes a ejecutar lo ordenado por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo. **COMUNIQUESE.** Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciséis horas con veinte minutos del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**



**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Primer Regidor Propietario**

**Jorge Emmanuel Mejía Flores**  
**Segundo Regidor Propietario**

**Efraín Alfonso Cañas Colorado**  
**Tercer Regidor Propietario**

**Raúl Ernesto Cabrera Arteaga**  
**Cuarto Regidor Propietario**

**Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo**  
**Primera Regidora Suplente**

**Alberto Estupinián Ramírez**  
**Segundo Regidor Suplente**

**Milton Armando Beltrán Vega**  
**Tercer Regidor Suplente**

**José Abraham García Zuleta**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**